



Rad. 110013103019 2020 00273 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ contra JULIA ROSA LUGO GARCIA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la letra de cambio N° 1/1:

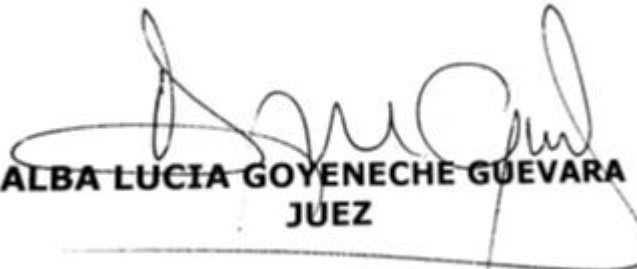
- a) \$250'000.000,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el referido documento.
- b) Por los intereses remuneratorios, en el porcentaje pactado, sobre la suma contenida en el literal anterior desde el 21 de mayo de 2019 hasta el 21 de octubre de la misma anualidad.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal a) desde el 22 de octubre de 2019 hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería a CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

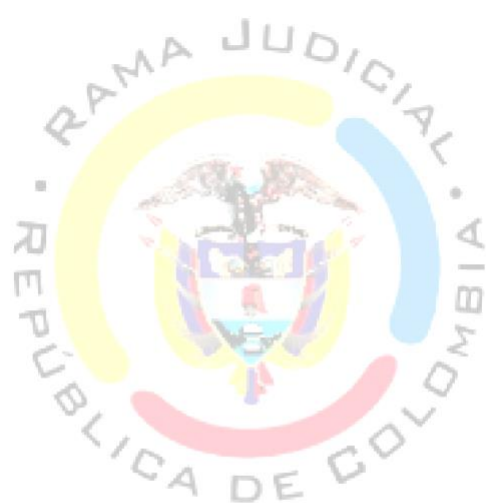

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 28/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 071

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaría



*Consejo Superior
de la Judicatura*